"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Doc	2208070
Exp	0768483

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 220 -2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 07 de marzo de 2025

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 0768483 y Documento N° 2200167 de fecha 27 de febrero de 2025 presentado por Auqui Villanueva Caleb Nehemias identificado con DNI N° 45354918 y domicilio fiscal en Av. 28 de Julio Mz C Lt. 7 Rosario Oeste Huaura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad. -** Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.-** La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad. -** en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26/11/2024 se aprobó el Reglamento de ROF y Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en merito a ello se procedió con adecuar la nueva estructura organizacional de la entidad; así mismo, el articulo 121 FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES conforme al numeral 15° Otorgar Licencias Para Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales Y De Servicios, así como autorizar la transferencia, cambio de giros y ceses de licencia de funcionamiento (...);

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado Auqui Villanueva Caleb Nehemias , solicita cese de actividades de su licencia de funcionamiento otorgada para desarrollar actividad comercial en **Jr. Alfonso Ugarte N° 198 - 1° Piso**, distrito de Huacho, para tal efecto adjunta el cartón de la licencia N° 669, Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante el administrado señala que solicita el cese de su licencia de funcionamiento desde la fecha de presentación de su documento, es decir desde el **27/02/2025**.

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza la licencia de funcionamiento N° 669 de fecha 03/05/2022 nombre de **AUQUI VILLANUEVA CALEB NEHEMIAS** aprobada mediante Resolución N° 569-2023 de fecha 03/05/2022 para desarrollar actividad comercial con el giro de PASTELERIA FUENTE DE SODA Y VENTA DE COMIDA RÁPIDA en **Jr. Alfonso Ugarte N° 198 - 1° Piso**, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° **1344878** en estado: ACTIVO.

Que, habiéndose evaluado el presente expediente se concluye que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 12-2016-MPH, por lo que, corresponde la emisión de la resolución aprobando el cese de actividades de la Licencia de 669 desde el **27/02/2025** [illegible] fecha de presentación del expediente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA V°B° Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y MYPES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL

7 MAR 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Sub Gerencial N° 220- 2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 07 de marzo de 2025

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2024 -MPH, Resolución de Alcaldía N° 018-2025-MPH-H de fecha 07.01.2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **27/02/2025** la Licencia de Funcionamiento N° 669 de fecha 03/05/2022 a nombre de **AUQUI VILLANUEVA CALEB NEHEMIAS** dejándose sin efecto el código de contribuyente N° **1344878** creado para desarrollar el giro de **PASTELERIA FUENTE DE SODA Y VENTA DE COMIDA RÁPIDA** en **Jr. Alfonso Ugarte N° 198 - 1° Piso,** distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento, de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGDNOFYCI
SGFT/OTDYAC
OIYT/Archivo/dgb